

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto, 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. la Serma. Infanta Duquesa de Montpensier me dice en telegrama de las once y cuarto de la noche lo que sigue:

Infanta recaído en su delicado estado, habiendo tenido á las cinco de la tarde un ataque grave. A las nueve de la noche se ha repetido, aunque con menos intensidad. Médico Cámara califica dicho ataque de pleuresía. A última hora, once noche, se encontraba más tranquila.”

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Marzo de 1892. — El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia. Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

LISTA de las cantilales obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)

Suma anterior.... 13166'02

Castroserna de Arriba.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing donors and amounts for Castroserna de Arriba.

Villaverde de Iscar.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing donors and amounts for Villaverde de Iscar.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing donors and amounts for various locations.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing donors and amounts for various locations.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN 1.ª—ADMINISTRACIÓN.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital contra providencia de este Gobierno, que revocó un acuerdo del municipio referente á la provisión de una plaza vacante en el asilo de ancianos de Sancti Spiritus.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890 se hace público en este Boletín.

Segovia 28 de Marzo de 1892.

El Gobernador, MARIANO GUILLEN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Negociado 3.º—Telégrafos.

CIRCULAR.

En la Gaceta oficial de Madrid, núm. 86 de 26 del actual, y en sus páginas 921 y 922, se anuncia una subasta por la Dirección general de Comunicaciones, para la adquisición de dos toneladas de alambre de bronce telefónico de 1'1 milímetro de diámetro, seis toneladas de alambre de bronce telegráfico, de 1'6 milímetros de diámetro, dos toneladas de alambre de bronce telegráfico de dos milímetros de diámetro y 25 toneladas de igual alambre telegráfico de tres milímetros de diámetro para el servicio de las líneas del Estado, cuyo acto tendrá lugar en dicha Corte el día 5 de Mayo próximo

á las dos de su tarde, verificándose con arreglo al pliego de condiciones que en la referida Gaceta se inserta.
Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que pueda

llegar á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.
Segovia 28 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
MARIANO GUILLEN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras públicas.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Febrero de 1892 en las obras de reparación de desperfectos causados por las aguas en el kilómetro 14 de la carretera de Fuentepelayo á Gemenuño, 2.ª sección.

RELACION de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

| CLASES. | NOMBRES. | Número de la cédula personal. | JORNALES. | | Sumas parciales Pts. Cts. | TOTAL. Pts. Cts. |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|-----------|-------------------|---------------------------|------------------|
| | | | Número. | Precio. Pts. Cts. | | |
| Capataz..... | Faustino Cañas..... | 8815 | 29 | 3 | 87 | |
| Peones..... | Tomás Postigo..... | 6544 | 11 | 1'50 | 16'50 | |
| | Valentin Sacristán..... | 519 | 23 | 1'50 | 34'50 | |
| | Pablo Pedrazuela..... | 972 | 13 | 1'50 | 19'50 | |
| | Eleuterio Marcos..... | 833 | 20 | 1'50 | 30 | |
| | Doroteo del Rio..... | 554 | 22 | 1'50 | 33 | |
| | Federico Gaitero..... | 858 | 22 | 1'50 | 33 | |
| | Valentin Bartolomé..... | 429 | 15'50 | 1'50 | 23'25 | |
| | Narciso Aparicio..... | 294 | 15 | 1'50 | 22'50 | |
| | Doroteo Herrero..... | 203 | 15'50 | 1'50 | 23'25 | |
| | Eugenio Molinero..... | 435 | 2 | 1'50 | 3 | |
| | Juan Nevado..... | 634 | 10'50 | 1'50 | 15'75 | |
| | Antolin Santos..... | Certificado | 15'50 | 1'50 | 23'25 | |
| | Nicomedes Sacristán..... | 521 | 22 | 1'50 | 33 | |
| | Roman Casas..... | 464 | 20 | 1'50 | 30 | |
| | Juan Herranz..... | 780 | 2 | 1'50 | 3 | |
| | Nicolás Federral..... | 440 | 23 | 1'50 | 34'50 | |
| | Damian Herranz..... | 224 | 21'50 | 1'50 | 32'25 | |
| | Vicente Hernandez..... | 327 | 15 | 1'50 | 22'50 | 833'51 |
| | Pedro Herranz..... | | 1 | 1'50 | 1'50 | |
| | Cipriano Bartolomé..... | 790 | 2'50 | 1'50 | 3'75 | |
| | Adrian Sanz..... | 158 | 20'50 | 1'50 | 30'75 | |
| | Prudencio Puentes..... | 668 | 8'50 | 1'50 | 12'75 | |
| | Segundo Encinas..... | | 11 | 1'50 | 16'50 | |
| | Calixto Cámara..... | 483 | 22 | 1'50 | 33 | |
| | Estanislao Gozalo..... | 270 | 21 | 1'50 | 31'50 | |
| | Juan Sancho..... | 253 | 11'50 | 1'50 | 17'25 | |
| | Esteban Sanz..... | 717 | 23 | 1'50 | 34'50 | |
| | Ciriaco Nicolás..... | 793 | 18'50 | 1'50 | 27'75 | |
| | Evaristo Gil Sanz..... | 197 | 7 | 1'50 | 10'50 | |
| | Guillermo Casas..... | 857 | 15'50 | 1'25 | 19'38 | |
| | Roman Domingo..... | 778 | 15'50 | 1'25 | 19'38 | |
| | Tomás Gonzalez..... | | 7 | 1'25 | 8'75 | |
| Menor..... | Mariano Gaitero..... | 80 | 19 | 1 | 19 | |
| | Valentin Mateos..... | | 15'50 | 1 | 15'50 | |
| Huebras para el cilindro | Hdefonso Herranz..... | 159 | 1 | 12 | 12 | |
| | Julian Alvaro..... | 343 | 1 | 2 | 2 | |
| | Juan Casas..... | | 40 | 2 | 80 | |
| | Casimiro del Rio..... | 550 | 27 | 2 | 54 | |
| | Lucio Aparicio..... | | 29 | 2 | 58 | |
| | Hdefonso Gaitero..... | 674 | 17 1/3 | 2 | 34'66 | |
| | Eugenio Molinero..... | 435 | 15 | 2 | 30 | |
| | Martin Segovia..... | | 39 | 2 | 79'33 | |
| Caballerías de | Nicasio Herranz..... | 672 | 20 | 2 | 40 | 680'65 |
| | Eusebio Bartolomé..... | | 31 | 2 | 62 | |
| | Félix Martin..... | | 14 | 2 | 28 | |
| | Valentin Santos..... | 86 | 48 | 2 | 96 | |
| | Segundo Vela..... | 703 | 23 | 2 | 46 | |
| | Pedro Segovia..... | 36 | 20 | 2 | 40 | |
| | Juan Herranz..... | 780 | 13 | 2 | 26 | |
| | Sebastian Rujas..... | | 2 1/3 | 2 | 4 66 | |
| | Total..... | | | | | 1514'16 |

Importa esta relación mil quinientas catorce pesetas, diez y seis céntimos.
—Segovia 29 de Febrero de 1892.—Presenció el pago hecho á estos individuos:
El Capataz, Faustino Cañas.—Conforme: El Auxiliar, Manuel Maldonado.—
V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julian Gonzalez.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Febrero de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Remitidos por la Alcaldía á los efectos del art. 98 de la ley de Reclutamiento vigente los expedientes de prófugos instruidos por el Ayuntamiento contra los mozos Luis Escribano Núñez y Tomás González, correspondientes al reemplazo actual y Salvador de San Cristóbal al de 1889, los cuales no se presentaron el día de la clasificación de soldados, y visto cuanto de los expresados expedientes resulta, se acordó confirmar el fallo de dicha Corporación absolviendo de la nota de prófugo á los mozos de referencia y prevenir á aquella que si ya no lo hubiese hecho, proceda á clasificar á los mozos Luis Escribano y Tomás González con arreglo á lo que cada uno ha alegado y á citar á Salvador de San Cristóbal para que se presente á sufrir la revisión de talla.

Riaguas.—La Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de las 500 pesetas por que se ha redimido de más y solicita el mozo Eusebio Miguel Martín.

Competencias.—Campo de San Pedro.—Remitido por el señor Gobernador á los efectos que prescribe el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 el expediente que ha instruido con motivo de la comunicación que le dirigió el Juez de instrucción de Riaza, interesándole informara acerca de las cuentas llamadas "negras", formalizadas en el Ayuntamiento del expresado pueblo y aprobadas por el mismo y Junta municipal, y visto de cuantos antecedentes resulta, la Comisión acordó devolver el expediente á aquella autoridad, informándole que antes de hacerlo en sentido de que se requiera al Juzgado de instrucción de dicha villa de Riaza para que se inhiba en la causa que está siguiendo, se reclamen á éste antecedentes, para en su vista informar con el mejor acierto.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitir á los Alcaldes el primer pliego de reparos que aquellas ofrecen para su contestación en

el plazo que en los mismos se señalan:

Collado Hermoso, 1887 á 88; Revenga, 1888 á 89; Aldea del Rey, 1888 á 89; Valdesimonte, 1888 á 89; Calabazas, 1887 á 88; Ochando, 1888 á 89; Turrubuelo, 1887 á 88.

Campo de Cuéllar.—Se acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas municipales de este pueblo y 1887 á 88, informándole proceda las preste su aprobación, previo el reintegro de 72 pesetas, 64 céntimos, que han dejado de cargarse por existencia de cuentas de años anteriores.

Montejo de Arévalo.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1888 á 89, se acordó remitir al Alcalde el oportuno pliego de reparos que ofrecen, ordenándole al propio tiempo autorice persona que se presente á recoger las cuentas de referencia, para que con vista de varios de los reparos enumerados, se subsanen defectos que aquellas contienen.

Valleruela de Sepúlveda.—Igual acuerdo recayó referente á las cuentas municipales de dicho pueblo y período de 1889 á 90.

Cobos de Fuentidueña.—La Comisión acordó remitir al Alcalde el pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, advirtiéndole á los cuantadantes que si en el plazo de quince días no le devuelven contestado, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas referidas con los reintegros que en las mismas resultan.

Contabilidad provincial.—Capital.—En vista de una instancia suscrita por Pedro Gozalo, vecino de Agradados, en la que pide la devolución de 404 pesetas, 39 céntimos que ingresó en 23 del actual en la Caja de fondos provinciales en vez de hacerlo en la especial de primera enseñanza, y constando á la Comisión ser cierto lo expuesto, acordó acceder á la pretensión, previas las formalidades debidas.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Febrero de 1892.—El Secretario accidental, Martin Garcia Flores.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Febrero de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso

de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Capital. — A petición del Juzgado de instrucción, se acordó el ingreso en el departamento de observación de presuntos alienados á un sujeto desconocido, cuyo nombre y demás circunstancias personales no constan y á quien se le ha instruido causa criminal.

Personal. — Capital. — A propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, se nombran peones camineros provinciales, con el sueldo de 637 y 630 pesetas anuales respectivamente, á Manuel Grande Barroso y á Simón del Tío Duque.

Cuentas municipales modernas. — Varios pueblos. — Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó se remita á los Alcaldes el primer pliego de reparos que ofrecen, señalándoles un plazo para su contestación.

Ortigosa de Pestaño, 1888 á 89; Domingo García, 1887 á 88; Chañe, 1888 á 89; Arroyo de Cuéllar, 1888 á 89; Vallaruela de Sepúlveda, 1887 á 88; Aillón, 1887 á 88; Pinilla Ambroz, 1888 á 89; Miguel Ibáñez, 1888 á 89.

Migueláñez. — Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1888 á 89, se acordó se remita al Alcalde el oportuno pliego de reparos que ofrecen, ordenándole al propio tiempo autorice persona que se presente á recoger las cuentas de referencia dentro del plazo de diez días, para que se modifiquen con arreglo á lo que se expresa en varios de los reparos propuestos.

Cubillo. — Examinadas asimismo las cuentas municipales del expresado pueblo y año económico de 1887 á 88, se acordó pedir explicaciones respecto al octavo de los reparos propuestos por el Negociado, prescindiendo de los siete anteriores por su insignificancia.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Febrero de 1892. — El Secretario accidental, Martín García Flores. — V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de Clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Abril que á continuación se expresan:

Días 4 y 5. — Montepío Militar, Montepío Civil, Jubilados y Cesantes.

Días 6 y 7. — Retirados, Jefes y Oficiales, Remuneratorias, Exclaustrados y Mesadas de Supervivencia.

Días 8 y 9. — Retirados de tropa y Cruces.

Días 11 y 12. — Retenciones y

para todas las clases que no se hubieren presentado en los días anteriores.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 23 de Marzo de 1892. — El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Debiendo procederse á la contratación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858, y demás disposiciones vigentes, he acordado hacer saber al público que el acto de la subasta se efectuará en mi despacho el día 26 de Abril próximo á las doce de su mañana, por pliegos cerrados y bajo el de condiciones que estará de manifiesto en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia; advirtiéndole que se ha aumentado en tres céntimos de peseta el tipo de subasta ó sean 18 céntimos por pliego de impresión y que para presentarse como licitador ha de acompañarse el documento justificativo que acredite haber consignado la cantidad de 50 pesetas en la Caja de Depósitos, ó sucursal de esta provincia, acompañando la cédula personal y sujetándose también al siguiente modelo de proposición.

Avila 22 de Marzo de 1892. — El Delegado de Hacienda, P. I., Luis Porta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en... y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Avila, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por el precio de (en letra) cada pliego de papel impreso, á que se refiere el ya citado de condiciones.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Octubre de 1891, bajo la presidencia del Alcalde, señor D. Mariano Llovet Castejo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Pastos del pinar de "La Cinta". — El Excelentísimo Sr. Gobernador de Madrid comunicaba haber resuelto no se llevara á efecto la subasta de ellos, para que autorizó al Alcalde de Rascacría, y la Corporación acordó por unanimidad que se entendiera.

Burgos. — El Ayuntamiento de su capital daba las más expresivas gracias por la comunicación que recibiera, asociándose al sentimiento general por las desgracias ocurridas en la catástrofe de la línea férrea de dicha ciudad, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada.

Montes. — El guarda mayor participaba que el capataz de cultivos había levantado el acta para hacer constar que terminó el aprovechamiento de pastos en el de "Pinares Llanos," previniéndole que era preciso se abonara el importe del 10 por 100 en Avila, y manifestaba al propio tiempo que fueron subas-

tados en Peguerinos 82 pinos de cortas abusivas y se adjudicaron á favor de Eustaquio Herranz, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se hiciera el pago del impuesto del 10 por 100, y respecto de la subasta que la tenga en cuenta la Contaduría para los efectos del ingreso cosiguiente por tal concepto.

Idem. — El mismo guarda mayor participaba también que presenció el señalamiento de cuatro lotes de pinos de "Pinares Llanos," y advertía á la vez que existían en depósito 82 pinos de caídas inevitables y cortas fraudulentas; y habiendo manifestado el Sr. Presidente que al devolver á la Sección de Fomento de Avila el pliego de condiciones para la subasta, se había acordado por la Comunidad adicionar á las de costumbre la de que los gastos de señalamiento de pinos, marquero en blanco y demás que se ocasionen, sean de cuenta de los rematantes, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de los señalamientos, y aprobar que se haya adjudicado á las condiciones que queda consignada.

Cuenta. — Los Letrados D. Carlos de Lecea, D. Federico Orduña y D. Francisco Cáceres la presentaban de sus honorarios, que ascienden á 2.250 pesetas, por la asistencia á las conferencias que celebraran con los representantes del sexmo de Casarrubios, de la Comunidad y Tierra de Segovia, para fijar las bases de una concordia con el mismo, y el Ayuntamiento acordó pagar la cuenta en la mitad que le corresponde.

Interdicción. — El Sr. D. Esteban Alvarez advertía que la Exma. Audiencia de Madrid declaró desierta la apelación interpuesta por el municipio contra el fallo del inferior en el promovido en este Juzgado á instancia de D. Estanislao Marañón y D. Evaristo González, é indicando la Presidencia que dirigiera atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se dignase manifestar si se reproducía la competencia, y para el caso de que contestase negativamente, ampliar el ruego á que la entablara, el Ayuntamiento acordó por mayoría no excitar á la citada autoridad á que la reprodujese y limitarse á preguntarle si lo había hecho.

Vacante de Auxiliar del Archivo. — Anunciada su provisión por concurso, se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los señores D. Luis Gutiérrez, D. Paulino Gómez del Pozo, D. Mariano Maseda, D. Manuel Moreno y D. Luis Navas, y el Ayuntamiento acordó nombrar por mayoría Auxiliar del Archivo, con el sueldo anual de 1.755 pesetas, á D. Paulino Gómez.

Impuesto de consumos. — D. Mariano Lázaro y D. Juan Cristóbal, solicitaban se les condonasen los derechos que les correspondiesen satisfacer por los becerros que lidiaron en la plaza de toros, toda vez que el producto líquido de la fiesta había de aplicarse para los damnificados por el incendio ocurrido en Saquilillo, é informando la Comisión del ramo que no debía accederse á la solicitud, teniendo en cuenta la situación de fondos del Ayuntamiento, éste acordó por mayoría aprobar dicho informe.

Pósito. — Se presentó la relación de los descubiertos en granos á favor del Establecimiento, y la Corporación acordó por unanimidad anunciar el reparto de los recaudados, sin perjuicio de proceder desde luego á hacer efectivos tales descubiertos.

Proposición. — El Sr. Cabrero la hizo por escrito para que en vista de que la Subcomisión de fiestas encargada de proponer las que se habían de realizar con motivo del Centenario de San Juan de la Cruz, desistió de las que tenía proyectadas, el Ayuntamiento volviera de su acuerdo de invertir en ellas 2.500 pesetas y se deje sin efecto, resolviendo abstenerse de toda participación en las mismas, y la Corporación acordó por mayoría sostener su primitivo acuerdo.

Idem. — Los Sres. Frutos, Santiago y García la presentaron por escrito para que se aprobase la construcción de una alcantarilla en el arroyo de Charamala por considerarla de interés general, según manifestaba el señor Arquitecto al acompañar los planos y presupuesto, y el Ayuntamiento acordó por mayoría pasara el asunto á la comisión de obras para su informe.

Interpelación. — El Sr. Jiménez manifestó que en vista de los documentos que reclamó en la sesión anterior, la anunciaba para la inmediata sobre la forma y modo de administrar los consumos.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presentó con una existencia de 31.745'50 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 20 de Noviembre de 1891. — El Alcalde, Mariano Llovet. — El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Declarado prófugo el mozo Pedro Sandoval Caballero del reemplazo del

año actual, por no presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 14 de Febrero último, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, para que comparezca ante este Ayuntamiento, y si fuere aprehendido se cumplirá lo dispuesto en el art. 95 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Segovia 26 de Marzo de 1892. — Mariano Llovet.

Alcaldía de Sangarcía.

Fijado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1892-93, y apareciendo en el mismo un déficit de cuatro mil setecientos treinta y seis pesetas, ochenta y seis céntimos, no obstante haber agotado el 16 por 100 de recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, 100 por 100 en el impuesto de Consumos y 50 por 100 en el de cédulas personales, la Junta municipal ha considerado indispensable acordar la propuesta de arbitrios, extraordinarios sobre las no tarifadas en la general, cuya tarifa, por especies, unidades, precio medio y derechos de arbitrio, á continuación se expresa:

| ESPECIES | UNIDAD | Número de unidades que se calculan de consumo | Precio medio de la unidad | Derechos de la unidad | Producto anual calculado |
|---------------------------------|-----------|---|---------------------------|-----------------------|--------------------------|
| Paja de cereales y legumbres... | 100 kilos | 741.936 | 1'75 | 0'35 | 2596'77 |
| Lleña de todas clases... | Idem. | 475.575 | 2'25 | 0'45 | 2140'00 |
| | | | | | Total... |
| | | | | | 4736'86 |

Lo que se anuncia al público por término de diez días á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia; á los efectos que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y disposiciones dadas con posterioridad al efecto.

Sangarcía 18 de Marzo de 1892. — El Alcalde, Francisco Arribas.

Alcaldía de Yanguas.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito y próximo ejercicio de 1892 á 1893, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en el fin de los contribuyentes en él incluidos, puedan enterarse de las alteraciones sufridas en su riqueza; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Yanguas 26 de Marzo de 1892. — El Alcalde, Mariano Lázaro.

Alcaldía de Perorrubio.

D. Juan Yagüe Casla, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Perorrubio.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones de expresada Junta se halla un acta, que copiada literalmente dice:

“Sesión del día 19 de Marzo de 1892.

En Perorrubio, á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, previa convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron á las diez de la mañana en el salón de sesiones la mayoría de los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal, que firman al final, asistiendo también el Secretario que autoriza. Después de leída y aprobada el acta anterior, por el Sr. Presidente se manifestó quedaba abierta la presente sesión extraordinaria, que tenía por objeto deliberar acerca del arbitrio extraordinario que creyeren más conveniente para enjugar el déficit de trescientas cuarenta y cuatro pesetas, seis céntimos que en el presupuesto formado para el próximo ejercicio resulta. El Ayuntamiento y asociados, cumpliendo cuanto dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, pasaron á deliberar los que convendría adoptar, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la localidad. Discutido el asunto y teniendo en cuenta que en los ingresos se ha agotado el máximo de los recargos autorizados y que en los gastos no podía hacerse economía alguna; visto lo que dispone la legislación vigente, por unanimidad acordaron solicitar del Gobierno autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases que tengan lugar en este distrito durante el mencionado ejercicio, sin que los gravámenes respectivos excedan del veinticinco por ciento del precio medio que las indicadas especies tienen en la localidad, sirviendo de base la siguiente tarifa:

| Unidades de adouo | Precio medio de la unidad | | Arbitrio acordado | | Consumo calculado | | Producto anual | |
|-----------------------|---------------------------|------|-------------------|------|-------------------|---------------|----------------|--|
| | Pts. | Cts. | Pts. | Cts. | Kilgs. | Pts. | Cts. | |
| 100 Kilgs. | 2'00 | | 0'50 | | 40.000 | 200 | | |
| Leñas de todas clases | 2'00 | | 0'50 | | 28.812 | 144'06 | | |
| Total | | | | | 68.812 | 344'06 | | |

Que se fije al público este acuerdo por término de diez días para oír las reclamaciones que sobre él se interpusieren, según lo dispuesto en la Real orden de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, remitiendo copia certificada del mismo al Sr. Gober-

nador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, siguiendo después la tramitación del expediente. Y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, que firman, de que certifico.—El Alcalde, Fernando Casla; Concejales: Felipe García; Pablo García; Felipe de Antonio; Tomás Velasco; Antonio Casado; individuos de la Junta: Julián Burgos; Lucas Pérez; Antonio Benito; Bruno Díez; Francisco de Lucas; Eusebio Sebastián; Juan Yagüe, Secretario.”

Es copia conforme su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente, sin perjuicio del reintegro correspondiente, sellada y visada en Perorrubio á veintuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Casla.—Juan Yagüe, Secretario.

CORRECCIÓN PÚBLICA.

Junta administrativa de la Cárcel de partido de Cuellar.

Con el objeto de discurrir y votar el presupuesto de ingresos y gastos de dicho Establecimiento en el año económico de 1892 á 93, y de examinar y aprobar las cuentas del ejercicio de 1890 á 91, cada uno de los Ayuntamientos del citado partido se servirán nombrar representante que concurrirá á la Sala Consistorial de esta villa el día 4 de Abril próximo, á las once de la mañana, recomendándoles la asistencia, para que tan importantes servicios queden evacuados en la reunión á que se les convoca por este anuncio. Cuellar 17 de Marzo de 1892.—El Presidente, Eugenio de la Torre Agero.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En los quince primeros días de Mayo próximo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 10 de Abril de 1871, tendrán lugar en esta Audiencia los exámenes de aspirantes á las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar; debiendo tener presente que las solicitudes extendidas en papel de la clase 10.ª han de ser presentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro de los veinte primeros días del próximo mes de Abril.

Madrid 24 de Marzo de 1892.—
Marcelino San Román.

Audiencia de lo Criminal de Segovia.

Circular.

Don Alejandro Rodriguez del Valle, Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Segovia

Hago saber: Que por la Presidencia de la Territorial de Madrid, en comunicación de veintiseis del presente mes, recibida hoy, se me dice lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, en comunicación de veinticuatro de los corrientes, recibida en el día de hoy en esta Presidencia, me dice lo siguiente:—Ilmo. Sr.: El artículo 11 de la ley electoral vigente, dispone que el día 1.º de Abril de cada año, los Jueces mu-

nicipales remitirán á los respectivos Alcaldes lista certificada de los asientos del Registro civil, comprensiva de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes, y los Jueces de instrucción y de primera instancia, también lista certificada de las resoluciones judiciales firmes dictadas durante el mismo período de tiempo que afecten á la capacidad electoral de los inscriptos en las listas de cada distrito municipal.—Empezadas las operaciones para la formación del censo electoral el día 31 de Julio de 1890, y no habiéndose verificado la revisión en 1.º de Abril siguiente porque en virtud de lo prevenido en la 2.ª de las disposiciones transitorias de la ley electoral no podía hacerse hasta pasado el año inmediato, al en que tuviera lugar la publicación de las listas ultimadas, deben hoy figurar en dichas listas todos los electores que han fallecido ó que han perdido su derecho electoral por incapacidad después de la indicada fecha de 31 de Julio de 1890.

Próximo el día en que ha de empezarse la primera revisión del Censo electoral y ha de cumplirse por los Jueces municipales, de instrucción y de primera instancia, lo ordenado en el artículo 11, y disponiendo éste que las listas certificadas que los Jueces han de remitir á los Alcaldes el día 1.º del próximo mes de Abril sólo han de comprender los doce meses precedentes, suponiendo que ha tenido lugar la revisión en el año anterior, á fin de no dar lugar á dudas y de que las expresadas listas certificadas abarquen el mismo período de tiempo que debe ser para esta primera revisión el día 1.º de Agosto de 1890, en que comenzó la formación del Censo, hasta el día 31 de Marzo corriente, esta Junta central ha acordado en sesión celebrada bajo mi Presidencia el día 23 del actual, que las listas certificadas que los Jueces municipales han de remitir á los respectivos Alcaldes el día 1.º del mes de Abril próximo de los electores fallecidos, comprendan el período que me ha desde el 1.º de Agosto de 1890, hasta el 31 de Marzo corriente, ambos inclusive, y que se extiendan al mismo período de tiempo las que han de remitir los Jueces de instrucción y de primera instancia de las resoluciones judiciales firmes que afecten á la capacidad electoral de los inscriptos en las listas de cada distrito municipal.

Lo que por acuerdo de la expresada Junta, tengo la honra de poner en conocimiento de V. I., á fin de que se sirva trasladarlo á los Jueces de instrucción, primera instancia y municipales del Territorio de esa Audiencia.

Lo que á los efectos expresados transcribo á V. S. para su conocimiento y el de los Jueces indicados comprendidos en la demarcación de esa Audiencia de su dignísimo cargo, encareciéndoles el más breve y exacto cumplimiento.”

En virtud de la orden transcrita, encargo á los Jueces de instrucción, de primera instancia y municipales del Territorio de esta Audiencia, se sirvan cumplir inmediata y fielmente, lo que en la misma se dispone.

Segovia 29 de Marzo de 1892.—Alejandro Rodriguez del Valle.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Illera Otero, vecino de Escalona, en causa que se le siguió por hurto de garbanzos, se saca á tercera subasta y sin sujeción á tipo la siguiente finca:

Una casa, situada en Escalona, y su calle del Calvario, número nueve, compuesta de

planta baja y sobrado; linda á Oriente, con casa de Eugenio Gala; Mediodía, dicha calle; Poniente, Lucas García y Norte, calle de la Plata.

El remate tendrá lugar el día diez y nueve de Abril próximo y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del mismo, el diez por ciento de la suma de setecientas cincuenta pesetas por que salió á segunda subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que el título de posesión se halla de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Segovia á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Abril próximo y hora de las once de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, los cuales son los siguientes:

Catorce sacos de estopa muy estropeados é inservibles á cuatro céntimos de peseta uno.

Los cuales como de la pertenencia de Marcelo Minguela y Leoncio Sanz, vecinos de Villeguillo, se venden para hacer pago de las responsabilidades á que se hallan condenados en la causa que se les siguió por hurto de roña.

Dado en Santa María de Nieva á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—El actuario, Mariano Velasco.

D. Alejandro Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado á hacer postura el día cuatro de Abril próximo á las once de su mañana, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes.

Ocho sacos de estopa en muy mal estado, tasados á cuatro céntimos de peseta uno.

Los cuales como de la pertenencia de Emiliano Gonzalez y Demetrio García vecinos de Villeguillo, se venden para pago de las responsabilidades á que se hallan condenados en la causa que se les siguió por hurto de roña.

Dado en Santa María de Nieva á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—El actuario, Mariano Velasco.

Se ceden como de la propiedad de D. Julián Presa Rojas, vecino de Valladolid, 200 obradas de terreno labrantío próximamente, en el pueblo de Donhierro, en venta ó arrendamiento.

Para más informes puede tratarse con el dueño ó con su apoderado D. Luis Lopez Gonzalez, Procurador de los Tribunales en Arévalo.